



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA
DE ENERGÍA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE
RIEGO.**

DECRETO EXENTO N° 518 /

SANTIAGO, 27 DIC. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en el artículo 1º, apartado I, N° 28 del Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, generar políticas y condiciones para el desarrollo de las Energías Renovables no Convencionales, es parte de la política del Ministerio de Energía plasmada en la Estrategia Nacional de Energía, y su División de Energías Renovables se encuentra desarrollando iniciativas que apoyan dicha política.
3. Que, con fecha 7 de diciembre de 2012, la Subsecretaría de Energía celebró junto a la Comisión Nacional de Riego (CNR) un convenio de transferencia de recursos destinado a impulsar el Programa de Apoyo a la Ejecución de Proyectos Integrales de Riego con componentes de ERNC" que permita el financiamiento de los estudios necesarios para implementar los proyectos seleccionados.
4. Que, el Ministerio de Energía cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irroge el convenio que mediante este acto se aprueba.
5. Que, el convenio de transferencia de recursos referido en el considerando tercero precedente, debe ser aprobado mediante los respectivos actos administrativos.

DECRETO:

1º APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Comisión Nacional de Riego (CNR), cuyo texto es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

En Santiago de Chile, a 17 de diciembre de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente "**la Subsecretaría**", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O`Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, en adelante e indistintamente "**el Ejecutor**", rol único tributario N° 60.718.000-8, representado en este acto y para este efecto por su Secretario Ejecutivo don **Felipe Osvaldo Martín Cuadrado**, chileno, ingeniero agrónomo, cédula

nacional de identidad N° 8.618.956-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 4º, de la comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el siguiente Convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes y en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", el que se entiende formar parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03 "Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Glosa N° 03.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente Convenio es impulsar el "Programa de Apoyo a la Ejecución de Proyectos Integrales de Riego con componente ERNC", que permita el financiamiento de los estudios necesarios para los concursos orientados a la bonificación de proyectos de riego con componentes de Energías Renovables No Convencionales, sean éstos al amparo de la Ley N° 18.450 o de convenios CNR GORE, así como impulsar la participación de los agricultores y sus organizaciones de regantes en dichos concursos.

Los objetivos específicos del presente Convenio son:

- Apoyar el financiamiento de una bonificación al **costo de elaboración de los estudios** que se requieren para la postulación de proyectos integrales de riego con componentes de Energías Renovables No Convencionales, entendiéndose como tales aquellos proyectos que una vez elaborados permitan junto a otros antecedentes, la postulación a los concursos de la Ley N° 18.450¹.
- Apoyar las actividades de difusión y promoción del (los) Concurso(s) Público(s) de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, de la Ley N°18.450, con componentes de ERNC.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en el objetivo general establecido en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo previo de ambas partes firmantes, aprobado mediante la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en virtud del presente Convenio se obliga a transferir al Ejecutor la suma de **\$105.000.000.-** (ciento cinco millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente Convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula tercera del mismo.

La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente Convenio dictados por el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Riego.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

¹ Del conjunto de proyectos admitidos a concurso, se distinguen dos grupos: los primeros asociados a proyectos que serán bonificados tanto los estudios como las obras necesarias para la implementación de los proyectos integrales de riego con componente ERNC. El segundo grupo, son aquellos proyectos que fueron admitidos, pero que solo se financiarán los estudios, por cuanto las obras de dichos proyectos serán objeto de postulación de otros concursos de la Ley N°18.450. Los recursos del presente convenio sólo bonificarán los estudios de los proyectos del segundo grupo señalado.

Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensuales contemplada para el periodo de vigencia del convenio.

El informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes del mes posterior, al mes que corresponda. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades y que éstos no se encuentren comprometidos o devengados a dicha fecha, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el Informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte técnica en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, así como su participación en seminarios, talleres a nivel regional y otros actos propios de difusión sobre los resultados de los proyectos beneficiados. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente Convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los 15 días hábiles anteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final y gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o

aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Actuar como Unidad Técnica y Ejecutora del Programa y desarrollar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte técnica de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor **\$105.000.000.-** (ciento cinco millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
2. Proporcionar asesoría técnica para la revisión de los proyectos presentados a concurso y para los actos propios de los programas o actividades de difusión.
3. Prestar apoyo técnico a la CNR, en el análisis necesario para la asignación de una bonificación al costo de elaboración del estudio previo a las obras, de aquellos proyectos admitidos pero no seleccionados en los concursos que se realicen, bonificación que se efectuará con cargo a los fondos comprometidos y transferidos por este convenio.
4. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
5. Otorgar la asesoría técnica y profesional al Ejecutor durante la ejecución de todas las actividades del presente convenio.

Cláusula Sexta. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División Energías Renovables, por parte de la Subsecretaría y por parte del Ejecutor, al Jefe del Departamento de Fomento.

Cláusula Séptima. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía o por la Comisión Nacional de Riego y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente Convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 30 de marzo de 2014. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por seis meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse antes de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados dichos actos administrativos.

Cláusula Octava: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente Convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta.

Cláusula Novena. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría de Energía y la Comisión Nacional de Riego si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros por la Subsecretaría o el Ejecutor, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Décima. NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de fecha 03 de febrero de 2011.

El nombramiento de don Felipe Osvaldo Martin Cuadrado como Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego consta en el Decreto Supremo N° 60, de 2011, del Ministerio de Agricultura.

Cláusula Undécima. EJEMPLARES

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.”

Firman en señal de aceptación

Sergio del Campo Fayet
Subsecretario de Energía

Felipe Osvaldo Martin Cuadrado
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Riego

**ANEXO N° 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

Actividades	Objetivos	Procedimiento	Recursos estimados (MM\$)	Período estimado actividad
Confeccionar e implementar un programa de difusión que considere. <ul style="list-style-type: none"> • Realizar actividades de promoción del Concurso a través de medios de difusión orales y escritos. • Ejecutar talleres regionales para regantes en las regiones priorizadas. • Desarrollar actividades con los agricultores u organizaciones de regantes sobre las condiciones de postulación y beneficios del concurso, las fechas de publicación de las bases de postulación y apertura. 	Apoyar las actividades de difusión y promoción del (los) Concurso(s) Público(s) "Energías Renovables No Convencionales", Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, Ley 18.450	Informe respecto de talleres ejecutados, con los siguientes contenidos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Listado de participantes en los talleres. 2. Programa de los talleres, con información sobre lugares fechas y expositores. 3. Material entregado a los participantes y las presentaciones de los expositores. 	5	Diciembre 2012 a abril 2014

Actividades	Objetivos	Procedimiento	Recursos estimados (MM\$)	Período estimado actividad
<ul style="list-style-type: none"> Lamar a concurso, recepcionar las postulaciones revisar los proyectos presentados, declarar los proyectos admitidos o no admitidos a concurso. Con los proyectos admitidos efectuar la corrida de puntaje y conforme a sus puntajes seleccionar las postulaciones que serán bonificadas. Realizar reuniones de coordinación con el Ejecutor, para la selección de la cartera de estudios de proyectos por beneficiar. Del conjunto de proyectos admitidos, se distinguen dos grupos, los primeros asociados a proyectos que serán bonificados tanto los estudios como las obras necesario para la implementación de los proyectos integrales de riego con componente ERNC. El segundo grupo son aquellos que fueron admitidos pero que solo se beneficiarán los estudios, por cuanto las obras de dichos proyectos serán objeto de postulación de otros concursos de la Ley 18.450. Los recursos del presente convenio bonificarán solo los estudios de los proyectos admitidos del segundo grupo señalado precedentemente, es decir se bonifica el costo de estudios admitidos, pero no seleccionados que participarán del concurso de proyectos integrales de riego con ERNC. 	<p>Apoyar el financiamiento de una bonificación otorgada al costo de elaboración de los estudios que se requieren para la postulación de proyectos integrales de riego con componente ERNC, entendiéndose como tales, a aquellos que una vez elaborados permitan junto a otros antecedentes, la postulación a los concursos de la Ley 18.450 y su posterior construcción y operación.</p>	<p>Acta(s) con la cartera de iniciativas y proyectos presentados</p> <p>Actas con cartera de estudios de proyectos a beneficiar.</p> <p>Informe sobre la cartera de proyectos a beneficiar. Los contenidos del informe por acordar entre las contrapartes.</p>	<p>100</p>	<p>Mayo 2013 a diciembre 2014</p>

ANEXO N° 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, exclusiva para estos efectos, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2012, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible². Para estos efectos, sólo podrán utilizarse copias autorizadas por el ministro de fe de la Comisión Nacional de Riego de la documentación que fundamenta el gasto.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo

²Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.³

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendición N°:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Institucion Receptora:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Período Informado:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
II: Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los Fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
III. Ingresos		
Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A. <input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>
B. Saldos por rendir del período anterior \$:		<input style="width: 100px;" type="text"/>
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input style="width: 100px;" type="text"/>
IV. Gastos		
Gastos Rendidos del período (\$)		<input style="width: 100px;" type="text"/>
Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)	<input style="width: 100px;" type="text"/>	
Preparado por _____		Autorizado por _____
Ciudad, día, mes, año.		

³Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República

División de Gestión y Finanzas
Fecha: 20 de diciembre de 2012

FORMULARIO CHECK LIST CONVENIOS DE TRANSFERENCIA

Institución: Comisión Nacional de Riego
División Solicitante: División de Energías Renovables
Imputación Presupuestaria: 24-03-003
Monto Transferencia: \$105.000.000

• Presupuesto del Convenio	
✓ Transferencia está incluida dentro de la planificación 2012 (ejecución 2012)	Si
✓ La imputación es correcta según la Ley de Presupuestos 2012	Si
✓ Se adjunta certificado de disponibilidad presupuestaria	Si
✓ El presupuesto del convenio es mayor a 5.000 UTM (Afecto a Toma de Razón)	No
• Transferencia de Recursos	
✓ Transferencia es efectuada una vez tramitados ambos actos administrativos	Si
✓ La transferencia es realizada en una sola cuota	Si
✓ La transferencia es realizada en más de una cuota	No
✓ Si corresponde, se establecen requisitos para el traspaso de la 2° o más cuotas	N/A
✓ Los recursos son destinados a un Plan de Trabajo definido en el convenio	Si
✓ Los recursos transferidos se incorporaran al presupuesto (consolidable)	No
✓ La transferencia no se incorporará al presupuesto (cuenta complementaria)	Si
• Obligaciones de la Contraparte	
✓ Emitir comprobante de ingreso de los fondos	Si
✓ Obligación de rendir cuenta mensualmente	Si
✓ Las rendiciones son ingresadas por Oficina de Partes o medios electrónicos	Si
✓ Las rendiciones incluyen saldos, egresos, respaldos y proyección de gastos	Si
✓ Las rendiciones deben ajustarse a la Resolución N° 759 de CGR	Si
✓ Incluye obligación de reintegro de fondos	Si
• Contrapartes Técnicas	
✓ Se designa como contraparte a la División de Energías Renovables	Si
✓ Se designa una contraparte en la institución receptora de los fondos	Si
• Vigencia del Convenio	
✓ La renovación del convenio será por una sola vez y bajo razones fundadas	Si
• Plan de Trabajo y Gasto	
✓ Incluye actividades del convenio	Si
✓ Incluye presupuesto por actividad	Si



OF. ORD. N° 15 84 /

ANT.: No hay.

MAT.: Remite 4 ejemplares de convenio
de transferencia de recursos.

SANTIAGO, 21 DIC. 2012

A : **SR. FELIPE OSVALDO MARTIN CUADRADO**
SECRETARIO EJECUTIVO, COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

DE : **SR. CARLOS BARRÍA QUEZADA**
JEFE DIVISIÓN ENERGÍAS RENOVABLES
MINISTERIO DE ENERGIA

Junto con saludarle, remito a Ud. 4 ejemplares del Convenio Específico de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Comisión Nacional de Riego, de fecha 17 de diciembre del 2012, visados por las divisiones técnicas (División Jurídica, División Energías Renovables y Gestión y Finanzas) de esta Subsecretaría.

Agradeceremos remitir los 4 ejemplares originales a nuestra División con las respectivas firmas, a más tardar el día 24 de diciembre del presente, con el objeto de continuar su tramitación y transferir los recursos comprometidos durante el presente año de 2012.

La cláusula cuarta del Convenio, establece que la transferencia a realizar requiere de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente Convenio dictados por el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Riego (CNR). Para tales efectos el acto administrativo que debe emitir CNR, debe ser con fecha posterior a la firma del convenio y con fecha límite el día 31 de diciembre de 2012.

Le saluda atentamente a usted,

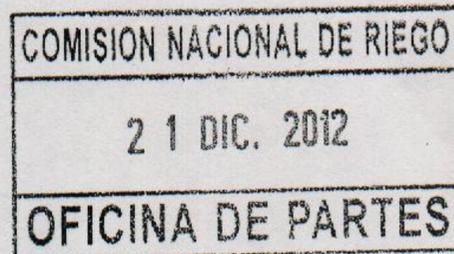



CARLOS BARRÍA QUEZADA
Jefe División Energías Renovables
Ministerio de Energía


XUA/aam.

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo División Energías Renovables
- Oficina de partes



INGRESO : Expediente 8707

Remitente : COMISION NACIONAL DE RIEGO	
Materia o Referencia : REMITE PARA SU FIRMA CUATRO CONVENIOS ORIGINALES DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.	
Tipo : Oficio Ordinario	Medio de despacho : Por mano
Observaciones : SE DERIVA EN PAPEL ADJUNTA CUATRO EJEMPLARES	
Fecha del Documento : 21-12-2012	Fecha Recepción : 24-12-2012
Prioridad : Normal	Folio Origen : 5800
Expediente : 8707	Tipo de Movimiento : Ingreso
Áreas de destino : Gabinete Subsecretaría	

Funcionario Destino :		
Derivación		
Funcionario :		
<input type="checkbox"/> Conocimientos y fines		
<input checked="" type="checkbox"/> Preparar respuesta CARLOS BARRAZA		
<input type="checkbox"/> Archivo		
<input type="checkbox"/> Otros :		
Lista principal		
Apellidos	Nombres	Área
Barraza	Marcela	Gabinete Subsecretaría
En copia		
Apellidos	Nombres	Área
Guerra	Carmen Gloria	Gabinete Subsecretaría
Procesamiento listo para carpeta		
Propiedades de archivo		
Creador	David Vargas	Registrado en la base de 24-12-2012 11:18:10
Formato	PDF	Tamaño 6436966 bytes (6286.1K)



ORD. N° 5890

MAT. CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS

INC. LO QUE INDICA



SANTIAGO, 21 DIC 2012

A : SR. SUBSECRETARIO DE ENERGIA

DE: SECRETARIO EJECUTIVO – COMISION NACIONAL DE RIEGO

Mediante el presente, envío para su firma 4 (cuatro) ejemplares del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Comisión Nacional de Riego y que tiene como objetivo impulsar el Programa de Apoyo a la Ejecución de Proyectos Integrales de Riego con componente ERNC.

Saluda atentamente a Ud.,



Felipe Muf

FELIPE MARTIN CUADRADO
SECRETARIO EJECUTIVO

MJG/MRT/jea
MJG/MRT/jea
Enviaconv.Energía



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

En Santiago de Chile, a 17 de diciembre de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente "**la Subsecretaría**", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, en adelante e indistintamente "**el Ejecutor**", rol único tributario N° 60.718.000-8, representado en este acto y para este efecto por su Secretario Ejecutivo don **Felipe Osvaldo Martín Cuadrado**, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 8.618.956-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 4º, de la comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el siguiente Convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes y en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", el que se entiende formar parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03 "Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Glosa N° 03.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente Convenio es impulsar el "Programa de Apoyo a la Ejecución de Proyectos Integrales de Riego con componente ERNC", que permita el financiamiento de los estudios necesarios para los concursos orientados a la bonificación de proyectos de riego con componentes de Energías Renovables No Convencionales, sean éstos al amparo de la Ley N° 18.450 o de convenios CNR GORE, así como impulsar la participación de los agricultores y sus organizaciones de regantes en dichos concursos.

Los objetivos específicos del presente Convenio son:

- Apoyar el financiamiento de una bonificación al **costo de elaboración de los estudios** que se requieran para la postulación de proyectos integrales de riego con componentes de Energías Renovables No Convencionales, entendiéndose como tales aquellos proyectos que una vez



elaborados permitan junto a otros antecedentes, la postulación a los concursos de la Ley N° 18.450¹.

- Apoyar las actividades de difusión y promoción del (los) Concurso(s) Público(s) de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, de la Ley N°18.450, con componentes de ERNC.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en el objetivo general establecido en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo previo de ambas partes firmantes, aprobado mediante la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en virtud del presente Convenio se obliga a transferir al Ejecutor la suma de **\$105.000.000.-** (ciento cinco millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente Convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula tercera del mismo.

La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente Convenio dictados por el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Riego.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la

¹ Del conjunto de proyectos admitidos a concurso, se distinguen dos grupos: los primeros asociados a proyectos que serán bonificados tanto los estudios como las obras necesarias para la implementación de los proyectos integrales de riego con componente ERNC. El segundo grupo, son aquellos proyectos que fueron admitidos, pero que solo se financiarán los estudios, por cuanto las obras de dichos proyectos serán objeto de postulación de otros concursos de la Ley N°18.450. Los recursos del presente convenio sólo bonificarán los estudios de los proyectos del segundo grupo señalado.



materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensuales contemplada para el periodo de vigencia del convenio.

El informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes del mes posterior, al mes que corresponda. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades y que éstos no se encuentren comprometidos o devengados a dicha fecha, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el Informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte técnica en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, así como su participación en seminarios, talleres a nivel regional y otros actos propios de difusión sobre los resultados de los proyectos beneficiados. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente Convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los 15 días hábiles anteriores al término del mismo.



A handwritten signature or mark in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'P'.

La Subsecretaría revisará el Informe Final y gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Actuar como Unidad Técnica y Ejecutora del Programa y desarrollar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte técnica de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor **\$105.000.000.-** (ciento cinco millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
2. Proporcionar asesoría técnica para la revisión de los proyectos presentados a concurso y para los actos propios de los programas o actividades de difusión.
3. Prestar apoyo técnico a la CNR, en el análisis necesario para la asignación de una bonificación al costo de elaboración del estudio previo a las obras, de aquellos proyectos admitidos pero no seleccionados en los concursos que se realicen, bonificación que se efectuará con cargo a los fondos comprometidos y transferidos por este convenio.
4. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
5. Otorgar la asesoría técnica y profesional al Ejecutor durante la ejecución de todas las actividades del presente convenio.

Cláusula Sexta. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División Energías Renovables, por parte de la Subsecretaría y por parte del Ejecutor, al Jefe del Departamento de Fomento.



Cláusula Séptima. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía o por la Comisión Nacional de Riego y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente Convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 30 de marzo de 2014. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por seis meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse antes de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados dichos actos administrativos.

Cláusula Octava: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente Convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta.

Cláusula Novena. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría de Energía y la Comisión Nacional de Riego si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros por la Subsecretaría o el Ejecutor, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.



Cláusula Décima. NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de fecha 03 de febrero de 2011.

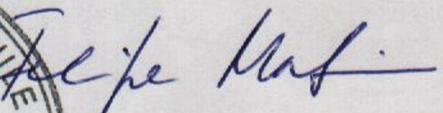
El nombramiento de don Felipe Osvaldo Martin Cuadrado como Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego consta en el Decreto Supremo N° 60, de 2011, del Ministerio de Agricultura.

Cláusula Undécima. EJEMPLARES

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.



Sergio del Campo Fayet
Subsecretario de Energía



Felipe Osvaldo Martin Cuadrado
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Riego

ATL/HMB/RGI/ENP/AHM/CBQ/XUA
MRT/MJG/MSG/CZP/RRG



REPUBLICA DE CHILE
JEFE
DIVISION
JURIDICA
Comisión Nacional de Riego

**ANEXO N° 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

Actividades	Objetivos	Procedimiento	Recursos estimados (MM\$)	Período estimado actividad
<p>Confeccionar e implementar un programa de difusión que considere.</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar actividades de promoción del Concurso a través de medios de difusión orales y escritos. Ejecutar talleres regionales para regantes en las regiones priorizadas. Desarrollar actividades con los agricultores u organizaciones de regantes sobre las condiciones de postulación y beneficios del concurso, las fechas de publicación de las bases de postulación y apertura. 	<p>Apoyar las actividades de difusión y promoción del (los) Concurso(s) Público(s) "Energías Renovables No Convencionales", Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, Ley 18.450</p>	<p>Informe respecto de talleres ejecutados, con los siguientes contenidos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Listado de participantes en los talleres. Programa de los talleres, con información sobre lugares fechas y expositores. Material entregado a los participantes y las presentaciones de los expositores. 	5	Diciembre 2012 a abril 2014
<ul style="list-style-type: none"> Lamar a concurso, recepcionar las postulaciones revisar los proyectos presentados, declarar los proyectos admitidos o no admitidos a concurso. Con los proyectos admitidos efectuar la corrida de puntaje y conforme a sus puntajes seleccionar las postulaciones que serán bonificadas. Realizar reuniones de coordinación con el Ejecutor, para la selección de la cartera de estudios de proyectos por beneficiar. Del conjunto de proyectos admitidos, se distinguen dos grupos, los primeros asociados a proyectos que serán bonificados tanto los estudios como las obras necesario para la implementación de los proyectos integrales de riego con componente ERNC. El segundo grupo son aquellos que fueron admitidos pero que solo se beneficiarán los estudios, por cuanto las obras de dichos proyectos serán objeto de postulación de otros concursos de la Ley 18.450. Los recursos del presente convenio bonificarán solo los estudios de los proyectos admitidos del segundo grupo señalado precedentemente, es decir se bonifica el costo de estudios admitidos, pero no seleccionados que participarán del concurso de proyectos integrales de riego con ERNC. 	<p>Apoyar el financiamiento de una bonificación otorgada al costo de elaboración de los estudios que se requieren para la postulación de proyectos integrales de riego con componente ERNC, entendiéndose como tales, a aquellos que una vez elaborados permitan junto a otros antecedentes, la postulación a los concursos de la Ley 18.450 y su posterior construcción y operación.</p>	<p>Acta(s) con la cartera de iniciativas y proyectos presentados</p> <p>Actas con cartera de estudios de proyectos a beneficiar.</p> <p>Informe sobre la cartera de proyectos a beneficiar. Los contenidos del informe por acordar entre las contrapartes.</p>	100	Mayo 2013 a diciembre 2014



ANEXO N° 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, exclusiva para estos efectos, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2012, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible². Para estos efectos, sólo podrán utilizarse copias autorizadas por el ministro de fe de la Comisión Nacional de Riego de la documentación que fundamenta el gasto.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.³

²Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

³Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República



[Handwritten signature]

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendicion N°:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Institucion Receptora:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Período Informado:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
II: Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los Fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
III. Ingresos		
Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A. <input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
B. Saldos por rendir del período anterior \$:		<input style="width: 100%;" type="text"/>
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input style="width: 100%;" type="text"/>
IV. Gastos		
Gastos Rendidos del período (\$)		<input style="width: 100%;" type="text"/>
Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
<hr style="width: 100%; border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/>		<hr style="width: 100%; border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/>
Preparado por		Autorizado por
Ciudad, día, mes, año.		

P



